



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **047** DE 2020

(4 de septiembre de 2020)

Por el cual se conceptúa favorable la creación, organización y desarrollo del programa Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y el Acuerdo 80 del 21 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 2º, indica que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que Ley 30 de 1992, Artículo 6º, Literal c), dice: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución".

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 10. Describe las características de los programas de posgrado: Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 considera "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que de conformidad con el Acuerdo 011 de 2000, artículo 27 Literal (n), es facultad del Consejo Académico "*expedir los reglamentos de orden académico*".

Que mediante el Acuerdo 05 del 21 de abril 2010 se aprobó "*el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2014 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"; consagró como objetivo estratégico 1 numeral, párrafo 3: "*El mejoramiento académico es y será una prioridad para la Universidad y sus estamentos, pues en ello estriba su razón de ser y sostenibilidad como institución de educación*".

superior, dentro de un escenario que se caracteriza por la globalización, la masificación de la educación, la diversidad cultural y la competitividad en todos los campos".

Que mediante el Acuerdo 083 de noviembre 16 de 2010 del Consejo Académico, *"se estableció las diferentes modalidades de grado para los estudiantes de los Programas Académicos, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".*

Que las modalidades propuestas en el Acuerdo 083 de 2010, se establecieron para *"diversificar la presentación de trabajos conducentes a título, teniendo en cuenta las exigencias, tendencias educativas y pedagógicas"*, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad en el ámbito de la Educación Superior.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca realizó los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación Nacional para solicitar el registro calificado del Programa de Maestría en Salud Pública de conformidad con el Acuerdo 01 de 2015 del Consejo Superior Universitario, por ello solicitudes en la vigencia 2015 se consignaron los requerimientos del aplicativo SACES para radicación de la propuesta de dicho programa, el registro total de las 15 condiciones de calidad del Documento maestro junto con 22 anexos en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 05 del MEN sobre el proceso de solicitud de Registro calificado de IES, respecto a la fecha del 2o.ciclo de revisión de (abril 6 al 17 de 2015).

Que las quince condiciones de calidad fueron verificadas por los pares académicos Alba Liliana Roa y Fred Gustavo Manrique que asistieron según agenda de evaluación externa del Ministerio de Educación Nacional de fecha 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2015.

Que de conformidad con la Resolución 16303 del MEN *"en un concepto integral a la solicitud de registro calificado para el Programa de Maestría en Salud Pública de la UCMC, metodología presencial, en Bogotá, D.C., identificado con código de proceso 35414 POR PARTE DEL CONACES – SALA DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, el 3 de septiembre de 2015 en la cual se resuelve "No otorgar el Registro Calificado de la Maestría en Salud Pública de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional intersectorial de aseguramiento de la calidad de la Educación superior – CONACES, dada su competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015, Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones 10100 de 2013, 6634 de 2014, en sesión 346 del 3 de septiembre de 2015, luego de un estudio de la documentación presentada por la Universidad, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar el registro calificado al programa referido por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad: "contenidos curriculares, organización de las actividades académicas, investigación, personal docente, medios educativos e infraestructura física".*

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca interpuso recurso de reposición, contra la Resolución 16303 de 30 de septiembre de 2015, notificada el día 4 de noviembre de 2015, acorde a los parámetros establecidos en la Ley No.1437 del 18 de enero de 2001.

Que de conformidad con el Acuerdo 05 del 23 de abril 2015 del Consejo Superior Universitario *"por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, consagra como objetivo estratégico 1 numeral 3 *"ampliar la oferta educativa de programas académicos en pregrado y posgrados"*.

Que en el marco del "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" en la línea "*Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos*" propone un "*pacto por construir una visión de largo plazo del sistema de salud, centrada en la atención de calidad al paciente, con acciones de salud pública consistentes con el cambio social, demográfico y epidemiológico que enfrenta Colombia y cobertura universal sostenible financieramente*". Y dentro de los objetivos de esta línea se encuentran: "*Definir prioridades e implementar las intervenciones en salud pública, para la transformación de la calidad de vida con deberes y derechos*" y "*Formular acuerdos para el reconocimiento, formación y empleo de calidad para los trabajadores de la salud*".

Que el Decreto 1330 del 25 de julio del 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional "*por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y que reglamenta el Registro Calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones*".

Que mediante el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional "*se reglamenta el registro calificado de los programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008 con relación a las condiciones de calidad de las instituciones, los programas; contiene los requerimientos que deben cumplir las instituciones de educación superior, y todas aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior y obtener el registro calificado*".

Que mediante el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad señala, en el Artículo 1 numeral 2.2 literal c "*productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que responden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos*" ; artículo 5 literal g "*incentivar el desarrollo de investigación, innovación, creación e incorporación tecnológica en el quehacer institucional, de tal forma que pueda contribuir a la atención de las demandas sociales y productivas del entorno colombiano; Artículo 13 literal a y b, Artículo 15 literal d*" la existencia de procesos para la investigación formativa y la investigación científica, la innovación , el desarrollo tecnológico y la creación, en sintonía con el saber universal y de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico " ; artículo 16 numeral 8 "*Factor Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico*" ; Artículo 19 numeral 6 "*Factor Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación*"

Que mediante el Acuerdo 02 de marzo 08 de 2018 expedido por el Consejo Superior Universitario "*se aprobó el reglamento estudiantil para los programas de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"

Que mediante el Acuerdo 032 de 9 de octubre de 2019 "*se aprueba la política de investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"

Que mediante el Acuerdo 118 del 17 de diciembre de 2019 "*se emite concepto favorable a la actualización del Proyecto Educativo Universitario*" y que declara en el capítulo 3 que: "*La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ratifica su compromiso misional y visional como Institución de docencia con investigación, para continuar en su propósito de formar profesionales integrales capaces de asumir las exigencias éticas y los imperativos científicos de la sociedad, a partir de una praxis sustentada en las necesidades de orden jurídico-político, socioeconómico, ético cultural e histórico social*".

Que el cumplimiento de la Misión de la Universidad, reconocida académica y socialmente, de docencia con investigación, participativa e incluyente, con presencia local y regional, propende por la formación de profesionales integrales, éticos, responsables y con pensamiento crítico; ciudadanos capaces de responder a las realidades, retos, demandas de la sociedad, en armonía con el ambiente.

Que mediante el Acuerdo 022 de 5 de mayo de 2020 "*se aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional -MOPEI*" y declara en el numeral 4.4: "*La Universidad fortalece la interdisciplinariedad en sus programas académicos a partir de la integración de varias disciplinas en diferentes proyectos y contextos y proyecta un trabajo multidisciplinar y transdisciplinar que permite proponer alternativas de solución frente a las diversas y múltiples problemáticas sociales*".

Que mediante el Acuerdo 004 de 7 de mayo de 2020 "*se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Plurianual de inversiones 2020-2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" consagra como objetivo estratégico 2: "*Consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional*

Que mediante el Acuerdo 026 de 19 de mayo de 2020 "*se modifica el artículo tercero del Acuerdo 083 de 2010 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"

Que mediante el Acuerdo 027 de 2 de junio de 2020 "*se expide el reglamento de las modalidades de grado de los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"

Que mediante correo electrónico de la vicerrectoría académica de fecha 17 de abril de 2020 se emitieron trece observaciones para completitud y ajuste a la propuesta del documento maestro, las cuales fueron revisadas e incluidas en el documento maestro y sus anexos en el marco del decreto 1330 de 2019 por parte del equipo de docentes de programas nuevos y analizadas en consejo de facultad.

Que mediante memorando No. 20202110012923 de 08-05-2020 se solicita estudio de viabilidad financiera a la oficina de planeación, sistemas y desarrollo.

Que mediante memorando No. 20201020018393 de 30-07-2020 de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo se recibió el Estudio de Viabilidad Financiera de la Maestría en Salud Pública.

Que mediante Resolución 824 de 2014, Resolución 549 de 2018 y Resolución 707 de 2020 por las cuales "*se convocó a Concurso Público de Méritos, Selección y Vinculación de Docentes de Planta en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Facultad de Ciencias de la Salud*" evidencia el compromiso institucional y la gestión académico administrativa para fortalecer entre otros las condiciones de calidad de los programas y por ende la propuesta de creación de nuevos programas como es el caso de la maestría en salud pública.

Que mediante Acta 18 del 3 de junio de 2020 y Acta 25 del 13 de agosto de 2020 el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud se emitió concepto favorable para la creación, organización y desarrollo del Programa de Maestría en Salud Pública.

Que mediante reunión de gestión de decanos sincrónica realizada el 13 de agosto de 2020 se analizó de manera integral la propuesta y se realizó la retroalimentación.

Que mediante Acuerdo 040 de 18 de agosto de 2020 "*se actualiza el Reglamento de Admisión de estudiantes a los Programas de Pregrado Metodologías Presencial, Distancia y Posgrados en Especializaciones Tecnológicas y Profesionales y Maestrías de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"

Que mediante Acuerdo 045 de 25 de agosto de 2020 se expide "*el Reglamento de trabajos de grado para los posgrados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*"

Que el Consejo académico en fecha 3 y 4 de septiembre de 2020, analizó de manera integral el documento maestro, los anexos de referencia, el estudio de factibilidad financiera y los avances institucionales, por tanto, considera pertinente, oportuno conceptuar favorable la propuesta de creación, organización y desarrollo del programa posgradual de Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico:

ACUERDA:

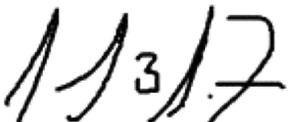
ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR concepto favorable para la creación, organización y desarrollo del programa de Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 4 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),


LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó Paola Andrea Cendales Rodríguez
Docente equipo programas nuevos Facultad Ciencias de la Salud
Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez
Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo
Vicerrector Administrativo
Ana Isabel Mora Bautista
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Hernán Rodríguez Coy
Decano Facultad de Administración y Economía
Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Oficina Jurídica 